

que se cumplió en diez y siete hasta el fin de 1573 por que los treinta de minas a cumplimiento de doientos que tiene de salario se le quitan por que se dan al procurador menor.

Contreras. Vn libramiento a antonio contreras de 119 ps. 6 ts. 4 gs. de seis meses menos ocho dias que sirvio de los exidos (digo) que sirvio de veedor de los exidos a rrazon de 250 ps. por año sirvio desde quinze de junio del dicho año de 73 hasta 7 de diciembre del dicho año.

Letrados de la cibdad. Vn libramiento al doctor bique y licenciado alonso sanchez a cada uno cient pesos de su salario de un año que se cumplió en fin de diez y siete de dicho año de 73 por letrados del abdiencia.

Escriuano. Vn libramiento a tomas justiniano de nueve mill maravediz de su salario de un año por escribano del cabildo que se cumplió a veynte y tres de diez y siete de 73.

Miguel Martinez en la sisa. Vn libramiento a miguel martinez de 154 ps. de dos meses y veinte y cinco dias que sirvio en la obra de chapultepeque que corrieron desde primero de setiembre de setenta y dos y se cumplieron a veinte y cinco de nouiembre del dicho año a rrazon de 400 de minas por año diose para quel señor geronimo lopez lo pague de lo procedido de la sisa.

Justiniano en propios digo sisa. Vn libramiento a tomas justiniano de 100 ps. de un tercio de su salario por escriuano en lo tocante a la sisa diose para quel señor geronimo lopez lo pague de lo procedido de sisa que se cumplió en fin de 73 años.

(Vna rúbrica.)

En cabildo 5 de hebrero de 1574 años.

Esta dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor. No paso.

En cinco de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

(Vna rúbrica.)

En mexico a cinco de hebrero de mill y quinientos y setenta y quatro años se dieron de mandamiento de la cibdad dos libranzas o libramientos uno para juan bernal de 100 p. del ultimo tercio de su salario de beedor de la obra del agua de chapultepeque se cumplió en fin de diez y siete del año pasado de mill y quinientos y setenta y dos y otro a tomas justiniano de un tercio de salario de 100 p. por escriuano de la sisa que se cumplió en fin de diez y siete del dicho año de 72 e por questos dos libramientos se abian dado para que los pagase el señor geronimo lopez de lo procedido de la sisa e dixo aberselo perdido mandanese dar por duplicado e con rrelacion que no abiendose pagado se paguen ni se cumpla mas de un libramiento deste tiempo. Dieronze.

(Vna rúbrica.)

En mexico ocho de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixerón que por que el rremate de la obra del encañado del agua se hizo en rrodrigo de la puente como persona que mas baja hizo con las condiciones questa cibdad abia ordenado confirmadas por el muy excelente señor visorrey don martin enriquez e por que entre otras condiciones dellas es una que dentro de ocho dias la persona en quien se rrematase diese fianzas a conthento desta cibdad y el dicho rrodrigo la puente no las a dado enteramente por que dize aberselo salido afuera la mayor parte de las que tenia ynducidos de algunos oficiales que deseaban quedar con la dicha obra y las a dado en cantidades de siete mill pesos poco mas o menos y a ofrecido por petición quel dinero de cada paga no entre en su poder sy no en el del mayordomo desta cibdad o de otra persona qual el la nonbrare para que por su mano vaya proveyendo la dicha obra como se fuere gastando e por questa cibdad tiene satisfacion de la dicha persona del dicho rrodrigo de la puente e de su buena diligencia e cuydado y de que entiende la dicha obra del dicho encañado e si ella

Dos libramientos por duplicados uno a bernal otro a justiniano

Que rrodrigo de la puente con las fianzas que a dado e justificacion que a ofrecido padesce a esta cibdad que se le de el quarto del dinero con que se de rrelacion a su exelencia ante todas cosas.

se tornase al almoneda se rremataria mas cara e no en persona tan comoda e bastante para ella y que en caso de que se le rrematase de nuevo e ubiese quiebra no tiene el dicho rrodrigo de la puente bienes algunos de que poderla pagar por lo qual parece que conuernia que con las fianzas quel dicho rrodrigo de la puente ha dado y diere e con que el dinero como dicha es entre en poder de la persona que mexico nonbrare se le mande comenzar la obra e se de el primer quarto del dinero para ello con tanto que ante todas cosas se de desto noticia a su exelencia para que asi como aprobo las dichas condiciones apruebe syendo seruido esto quede presente conviene que se haga para mayor descargo desta dicha cibdad y esto proveyeron e mandaron se haga asi e cometieron al señor don garcia de albornoz rregidor e obrero mayor desta cibdad llebe este abto a su exelencia.

Otro si los dichos señores mexico platicaron sobre lo mucho que conviene quel veedor que a de asistir sobre la dicha obra del encañado del agua que sea persona qual convenga y que lo entienda para que todo baya con mas perficion e para mejor acertar e elegir la tal persona abiendolo conferido acordaron e mandaron que luego se rrescriba ynformacion de todos los oficiales de albañileria e cantheria y encañeria que ay en esta cibdad los quales con juramento declaren que personas de las desocupadas ay que lo entiendan e hagan mejor para que bista por esta cibdad probean en el caso lo que convenga e comethieron el hazer de la dicha ynformacion a mi tomas justiniano escriuano deste ayuntamiento e fecha se traiga a esta cibdad para que bista en el se probea lo que convenga.

Joan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

En doze de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez nuño de chavez alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Del margen. Que el señor alguazil mayor (digo) que el señor obrero mayor mande hazer

tablados para el abto de la fee para las mujeres de los señores alcaldes y rregidores y por esta cibdad se convide las mujeres de los señores oydores.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por que para en fin deste presente mes de hebrero se hace abto publico de la fee en esta cibdad e por que cosa nueva en esta tierra mandaron que el señor obrero mayor mande hazer un tablado para esta cibdad a costa de los propios della y para las mujeres de los señores alcaldes y rregidores deste ayuntamiento e por esta vez se conviden las mujeres de los señores oydores de la rreal abdiencia y de alcaldes de corte para que vengan el dicho dia al dicho tablado y se haga otro tablado para la universidad.

Nuño de Chavez.—Joan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

Este dia dose de hebrero de 1574 años de mandamiento de la cibdad se dio libramiento a diego de arteaga de 363 pesos dos tomines en la sisa e para el señor geronimo lopez que se le deben de rresto del seruicio que hizo en la obra de chapultepeque e la demas que se haze en santa fee e goajimalpa para traer las aguas a esta cibdad que hizo deste primero de hebrero proximo de mill y quinientos y setenta y tres hasta diez y nuebe de octubre del dicho año sacados setenta e tres dias questuvo suspendido que todo el seruicio deste tiempo ques desde primero de henero del dicho año hasta diez y nuebe de octubre del dicho año monta seiscento e sesenta e un pesos e seis tomines de oro comund a rrazon de quatrocientos pesos de minas por año conforme al asiento e sacado los setenta dias (digo) los setenta e tres dias questubo suspendido e este respeto monta settenta e siete pesos siete tomines ocho granos que descontados de los seiscentos e sesenta e un pesos e seis granos (digo) tomines restan quinientos e ochenta e tres pesos e seis tomines e quatro granos que descontados destos duzientos e veynte pesos quatro tomines del dicho oro de que se le dio libramiento del primer tercio rrestan los dichos trescientos e sesenta e tres pesos e dos tomines de que agora se le da libramiento e dio por certificacion el señor geronimo lopez rregidor desta cibdad e obrero mayor en esta sa-

Libramiento a diego de arteaga de 363 ps. 2 ts. en la sisa por maso de la obra de chapultepeque de un año entero sacados los dias que dexa de servir.

zon aber seruido este tiempo e poder-sele pagar diosele en forma.

Entiendese este libraminto e paga ser hasta fin de dizienbre del año proximo de sethenta e tres no embargante lo de suso.

(Una rúbrica).

En quíntze de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez rrodriguez alcalde juan velazquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixerón que porque muchas personas particulares vecinos desta cibdad an fecho mandas para ayuda del salario del procurador mayor questa elegido deste rreyno en la rreal corte y algunas dellas no han pagado conforme a las dichas mandas e los cobradores por esta cibdad nombrados para la cobranza dellas dizen que no las pueden cobrar e porque conviene que se cobren con brevedad y a esta cobranza darle dueño que sea un caballero deste ayuntamiento a quien thengan rrespeto los que las an hecho para que se cobren abiendolo conferido nombraron para ello al señor antonio delgadillo alguazil mayor desta cibdad a quien comethieron que los dichos cobradores acudan a el e le den rrazon de las personas que no quieren pagar las dichas mandas para quel les hable e haga diligencia con cada uno dellos con toda brevedad para que lo paguen e todo lo que se cobrare e los dichos cobradores obieren cobrado e rrescibido e todo lo que se enviare o trajere de las demas cibdades e congregaciones deste rreyno e demas personas questan absentes lo rresciba por cuenta e rrazon el dicho señor alguazil mayor y lo tenga en su poder hasta que por esta cibdad se le mande otra cosa.

Otro si mandaron que cristobal de aguilarazeuedo mayordomo de la cibdad todos los maravediz e pesos de oro que ha rrescibido e cobrado de los propios e rentas desta cibdad los entregue al dicho señor alguazil mayor e rresciba su carta de pago del si falta alguna cosa por cobrar de los tercios de los arrendamientos de todos los dichos propios los pida rresciba e cobre luego de quien lo debiere y lo de y entregue al dicho señor alguazil mayor para el dicho efeto.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixerón que en el cabildo que por esta cibdad se hizo en ocho de hebrero deste presente año en que estamos se probeyo que a esta cibdad parescia que por cabsas que expreso sn un abto en el dicho dia se proveyo quel primer quarto del dinero por que se hizo rremate de la obra de la cañeria desta cibdad se debia mandar dar a rrodrigo de la puente para que la empezase hazer con las justificaciones quel prefirio el dicho dia en una peticion que presento en este ayuntamiento la qual con un traslado del abto por esta cibdad probeydo se llevo a su exelencia el qual por abto firmado de su nonbre e rrefrendado de juan de cueba secretario de la gobernacion a las espaldas de la dicha peticion aprobo y confirmo el dicho abto con que la persona que rrescibiese el dinero diese fianzas para que dara cuenta con el lo qual todo visto por esta cibdad abiendolo conferido acordaron e mandaron que cristobal de aguilarazeuedo mayordomo de la cibdad de los maravediz e pesos de oro que a cobrado e cobrare de macario laso arrendador que fue de la sisa el año proximo de sethenta e tres tome e rresciba la quarta parte de diez e ocho mill e quinientos pesos de oro comund en que fue rrematada la dicha obra en el dicho rrodrigo de la puente y este quarto tenga en deposito e de manifiesto para que del vaya dando e pagando todo lo que se gastare en materiales e cosas tocantes a la dicha obra e no en otra cosa alguna con que ante todas cosas de fianzas ante el escribano del cabildo en que dara cuenta con pago dello cada que la cibdad lo pida o quien ella nonbrare donde no que los fiadores lo pagaran luego e llanamente por sus personas e bienes e fecha la dicha fianza se le de libranza e libramiento conforme a este abto.

(Del margen del parrafo anterior) Que el mayordomo de lo que a cobrado de marcos lasso de la rrenta de la sisa thenga en deposito el quarto del dinero en que se hizo el rremate de la obra del encañado en rrodrigo de la puente e lo gaste en materiales e cosas a ella tocantes con que de fianza (digo) cuenta. Diosle libramiento desta cantidad conforme a este abto en primero de marzo de 1574 por que dio fianzas el mayordomo que dara cuenta.

(Una rúbrica.)

Este dia el señor geronimo lopez di-

Que las personas que no pagaren las mandas den noticia los cobrados al sr. alguazil mayor al qual cometieron le hable e haga diligencia para que se cobre y esto y lo demas que se ubiere cobrado entre en su poder.

Quel mayordomo todo lo que a rrescibido o cobrare de los propios e rentas lo entregue al sr. alguazil mayor.

Que si no se an pagado 24 bigas que se tomaron a doña ysabel de barrios para la puente desta cibdad e agora se las piden por justicia pidio se las manden pagar e los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron que el mayordomo haga la cuenta de lo que se debe e no abiendolo se pagado que se le pague de los propios desta cibdad.

Joan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

En mexico diez y nueve de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez rrodriguez alcalde juan belasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor

Este dia el señor don garcia de albornoz rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que la puente que esta en la calzada que va a goadalupe esta rrota e mal acondicionada e conviene que se haga para el pasaje de los carros e carretas e demas pasajeros que van e vienen a esta cibdad e que dello dio rrelacion a su exelencia el qual le rrespondio que le parescia bien que se hiziere e sea a costa del tomin e medio que dan los yndios de mexico e santiago para obras por tanto que daba e dio rrelacion dello a los dichos señores mexico para que probean en ello lo que convenga e sean servidos e visto por los dichos señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho señor don garcia de albornoz como obrero mayor desta cibdad mande se haga la dicha puente como convenga y sea a costa del tomin e medio que dan para obras los yndios de mexico e santiago.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a juan de saabedra escribano e mandaron se le de titulo de vecindad. Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a garcia de rribera sedero e se le de titulo.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por que esta cibdad se haze merced a personas particulares de officio de procurador del abdiencia hordinaria e de otras cosas e por que esto conviene que sea por el tiempo que fuere la voluntad desta cibdad e no por

Que se haga la puente de calzada de goadalupe a costa del tomin e medio.

Que se rresciba por vecino a juan de saabedra. Que se rresciba por vecino a garcia de rribera.

Que las mercedes que se hicieron de off. cios sea por el tiempo que fuere la

mas abiendolo conferido acordaron mandaron e declararon que todas las dichas mercedes que asy se hizieren sea e se entienda todas ellas por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad e no por mas aunque en toda una dellas no baya expresado.

En mexico beynte e dos de hebrero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velazquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por que para el abto de la santa fee que se haze el domingo primero se entienden que vendran de algunas cibdades desta nueba españa a lo ver algunas personas como sean alcalcaldes y rregidores de las dichas cibdades abiendolo conferido acordaron e mandaron que por esta vez se conviden y de asiento a las tales personas en el tablado de la cibdad despues de los rregidores del ayuntamiento.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixerón que por que la obra de (la cibdad) el encañado de la puente maeso de albañiliria e canteria y entre las condiciones con que se le hizo el rremate al suso dicho esta una que a de thener veedor persona que entienda de semejante obra y para questa cibdad mejor se pudiese satisfacer de qual persona seria tal que mejor pudiese usar el dicho cargo y para ello tubiere mas ciencia y esperiencia mandaron se tomase ynformacion de las personas de este arte que declararen quien podia thener mas habilidad e suficiencia para usar el dicho officio e fuese de mas confianza para ello la qual se cometio a mi el dicho escriuano deste ayuntamiento e fecha consta della ser persona tal para el dicho cargo alonzo rruys que entiendo de semejantes obras la qual vista en este ayuntamiento cometieron al señor antonio delgadillo alguazil mayor que tratase con el dicho alonzo rruyz diese fianzas en algunas cantidades para que la obra se haria conforme a las condiciones con que se hizo el dicho rremate e que dadas en la cantidad que concertase con el esta cibdad probera acerca del nonbrarle para la dicha obra y el dicho señor e ofrecio fianzas en cantidad de diez

voluntad de la cibdad. Que se convida por esta vez y de asiento a los alcaldes y rregs. que vinieren de otras cibdades a ber el abto de la sta. fee. Nombra- mto de veedor de la obra del encañado aantonio rruyz con salario. Corre el salario de alonzo rruyz desde 16 de abril de mill e quinientos e sethenta e quatro años por que declaro el sr. don garcia de albornoz como obrero mayor que empezo la obra del encañado desde este dia. (Una rúbrica.)

mill pesos de oro comund para el dicho efeto las quales dio ante mi el dicho escriuano de todo lo qual dio rrelacion.

El dicho señor alguazil mayor lo qual visto por los dichos señores mexico nonbraron por veedor de la dicha obra del encañado de la cibdad para que thenga cuenta con que se haga la dicha obra conforme a las condiciones y declaraciones con que se hizo el rremate en el dicho rrodrigo de la puente syn exeder en cosa alguna dellas y con los materiales y en la cantidad que en ella se declara y so la pena e penas que en ellas se contiene so pena que la falta que ubiere los fiadores lo paguen que para esto acetauan e acetaron las dichas fianzas y obligaciones que acerca desto an fecho las personas que a dado el dicho alonzo rruyz.

El qual dicho nonbramiento le hizieron con quatro cientos pesos de oro de minas por un año e a este rrespeto el tiempo que durare la dicha obra los quales se le paguen conforme a las dichas condiciones el qual dicho salario corra desde el dia que se empesare la dicha obra e asy lo mandaron e que este abto se notifique al dicho alonzo rruyz y se ponga un traslado del en el proceso del dicho rremate.

Nuño de Chavez.—Juan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

En mexico beynte e seys de hebrero de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia hizo el juramento e solenidad en forma antonio de mendoza que usara bien e fielmente el oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad que se rrescibio e nombro por el tiempo que esta absente juan bote de hinojosa procurador de la dicha abdiencia e se le dio licencia para usar este cargo por el dicho tiempo.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

Juramento de mendoza (antonio) por ausencia e por el tiempo que faltare juan bote de hinojosa por procurador del abdiencia hordinaria.

En mexico primero de marzo de mil y quinientos y sethenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vinieron los señores nuño de chavez alcalde antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento el señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que los yndios de una estancia de tacubaya y del dicho pueblo an muerto un negro de los de la sissa que seruian en las obras del arqueria de chapultepeque nombrado domin go e sobre ello se an preso a algunos dellos por tanto que daba e dio rrelacion dello a los señores mexico para que probean en ello lo que convenga los quales abiendo conferido acordaron e mandaron quel dicho señor geronimo lopez como procurador mayor desta dicha cibdad salga a la cabsa e siga por todas ynstancias con parescer de los letrados desta cibdad a costa de los propios della hasta la final conclusion para que se castiguen e otros no se atreban a cometer semejantes delitos e de lo que sobre ello hiziere de rrelacion a esta cibdad.

Este dia nonbraron por diputados para estos dos meses de marzo e abril siguientes a los señores don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez e asysta con ellos el señor alcalde juan velasquez rrodriguez.

Joan Velasquez.—Nuño de Chavez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

En mexico tres de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez nuño de chavez alcaldes juan velasquez de salazar don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores para tratar negocios despaña.

Vino el señor alguazil mayor antonio delgadillo.

(Una rúbrica.)

Quel sr. geronimo lopez como procurador mayor salga a la cabsa e la siga contra los yndios que mataron a un negro de la cibdad.

Diputados.

En mexico cinco de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

(Del margen.) Quel mayordomo haga obligacion por la cibdad a la parte de alonzo de villaseca que si cobrare alguna manda de sus mayordomos para ayuda de costa al salario del procurador mayor se le volvera luego que lo tal conste.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeran que alonzo de villaseca a dado cierta libranza para rrodrigo de la rrea su mayordomo pague la mitad de la manda que hizo para ayuda al salario del procurador mayor que por esta cibdad esta elegido para en la rreal corte con que el mayordomo desta cibdad se obligue que si los mayordomos que tiene en sus minas obieren fecho mandas por el para este efeto e las obieren pagado las volveran e por que solamente se a de cobrar la manda quel dicho alonzo de villaseca a fecho por el e por sus minas abiendolo conferido acordaron e mandaron quel mayordomo de la cibdad haga en nombre della obligacion a la parte de alonzo de villaseca en que se obligase que si alguna manda obieren fechos sus mayordomos de sus minas e se obiere cobrado para este efeto se le volvera luego que lo tal conste e fecho se le entregue e asy lo mandaron.

(Del margen.) Para que las cabsas de los ganados que se traen para el abasto pará otras partes se haga ante la justicia e diputados e nonbraron por escribano que tome la rrazon de los hierros a tomas justiniano e que los que an sido veedores den cuenta de lo que se a fecho dentro de seis dias.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeran que por quanto por esta cibdad en un abto por ella probeido en diez y ocho de abril del año pasado de mill y quinientos y settenta y dos años se nombro al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor desta cibdad para que tubiese cargo de visitar los ganados que viniesen a los ejidos asy para el abasto desta cibdad como para otras partes e tomase la rrazon de sus hierros e tubiese libro para dar cuenta a fin del año de su nonbramiento y luego el año siguiente se nonbro al señor geronimo lopez rregidor desta cibdad para lo suso dicho e por-

que la ynspiriencia a monstrado ser cosa que no conviene nombrar el dicho veedor por tanto que rrevocaban e rrevocaron el dicho abto e abtos e nonbramientos acerca dellos fechos por esta cibdad y probeyendo en ello lo que conviene mandaron que todas las cabsas tocantes a los dichos ganados pasen e se hagan ante la justicia e diputados desta cibdad (se solia hazer) segund e como se solia hazer e por aquella mesma orden y nonbraron por escribano para que vaya a tomar la rrazon e cuenta de los hierros de todos los dichos ganados a tomas justiniano escribano de su magestad al qual mandaron que todas las veces que acaesca venir ganados a los ejidos desta cibdad asi para el abasto della como para fuera parte el dicho tomas justiniano vaya con los dueños cuyos fueren e tome rrazon por escrito de todos los hierros dellos y de que cantidad y la tome en un libro firmado de su nombre y de la parte y de un testimonio dello el qual traigan ante la justicia e diputados y ante su escriuano de la diputacion para que alli se vea e provea lo que sea justicia y esto se goarde e cumpla de oy en adelante e se notifique a los obligados desta cibdad lo suso dicho. (Otro si mandaron se notifique a los obligados desta cibdad lo suso dicho.) Otro si mandaron se notifique a los dichos don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez rregidores que dentro de seis dias primeros siguientes cada uno dellos de cuenta de lo que an fecho en el tiempo que an usado sus cargos de tales veedores e asy mismo se notifique a pedro gomes najera escriuano que an thenido en lo suso dicho que dentro del dicho termino asy mismo de cuenta de lo que se a fecho en los dichos ganados e los procesos e cabsas a ello tocantes con todo lo demas que obiere fecho ante el escriuano del cabildo para que esta cibdad lo vea e provea lo que convenga e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

Joan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

En mexico 12 de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregi-

dores antonio delgadillo alguazil mayor. Vino el señor juan velazquez de salazar.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a cristobal ortiz vecino della e se le de titulo.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a agustin rrodriguez sedero residente en ella e se le de titulo.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a albaro rrodriguez chacon e se le de titulo.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced a gabriel de tapia de un pedazo de solar al barrio de san pablo linde casas e solar que fue de garci-lopez e de otra parte casas en que vive al presente el dicho gabriel de tapia e por delante la calle rreal conforme al parescer que sobre este caso dio el licenciado sanchez letrado de la cibdad e se le de titulo con que en el labrar goarde las hordenanzas que lo vio hermando de rribadeneyra e dio parescer estar syn perjuizio. Hay proceso sobre este cargo.

Este dia rrecibieron por vezino desta cibdad a alonzo peres chapinero y se le de titulo. Vino el señor alcalde nuño de chavez e se le dio rrelacion de le dicho.

Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a melchior mendez tejedor de terciopelo e se le mando dar titulo.

(Este dia rrescibieron por vecino desta cibdad a melchior) Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento trataron sobre los negocios que a de llevar juan velazquez de salazar que esta nonbrado para procurador gral. deste rreyno para en la rreal corte y para que lo mas principal e ymportante es el negocio de la perpetuidad e asiento desta tierra e se le de a señalado tiempo de quatro años que a de usar el dicho cargo como se contiene en el nombramiento que se le hizo e abiendo conferido sobre ello acordaron e mandaron quel dia que el sr. juan velazquez como tal procurador gral. obiere ganado la merced de su magd. e de su rreal consejo para la perpetuidad desta tierra ese dia sea bisto aber cumplido los quatro años que es el tiempo que le esta señalado que a de asistir en la rreal corte e pueda llevar e lleve enteramente el salario que le esta señalado de todos ellos como sy los obiese seruido y este dia se entiene tener licencia desta cibdad para se poder volver con el dicho rrecabdo. Vinieron los señores fator martin de aburruza e thesorero alcaide bernaldino de alborno e se le dio rrelacion de lo dicho y votaron lo mesmo.

Vecindad a cristobal ortiz. Vecindad a agustin rrodriguez sedero y abo rrodriguez chacon. Merced de un solar a gabriel de tapia al barrio de san pablo.

Vecindad a alonzo peres chapinero. Vecindad a melchior mendez.

Que se declara quel dia que el sr. juan velazquez de salazar como procurador gral. desta tierra obiere ganado la merced de la perpetuidad este dia sea visto aver cumplido los 4 años que el tpo. que le esta señalado e ganar el sal. de todos ellos e thener licencia p^a volverse.

Nuño de Chavez.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Alborno.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Garcia de Alborno.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico este dia doze de marzo de 1574 años.

Se juntaron a hazer cabildo los señores juan velazquez rrodriguez alcalde juan velazquez de salazar don garcia de alborno zeronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor para tratar de los negocios despaña.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeran que por que con el negocio de la perpetuidad desta tierra a pedir e suplicar se haga su merced a esta cibdad de algunos propios por ser muy pocos los que tiene los quales a de hacer e negociar el dicho señor juan velazquez de salazar e ganandose alguna merced acerca dello esta cibdad manda en albricias dello la rrenta de dos años de lo que asi sacare para propios desta cibdad y se entienda alguno dellos (digo) el uno por la merced que ganare de la perpetuidad desta tierra y el otro por lo que asi sacare para los dichos propios y estas albricias le mandan desde agora para cuando ganare las dichas albricias (digo) las dichas mercedes.

Joan Velazquez.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Garcia de Alborno.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

Este dia de mandamiento de los dichos señores mexico se dio libramiento al señor geronimo lopez de seiscientos pesos de oro comund por el salario de obrero mayor de los años de sethenta e uno e sethenta e dos que sirvio el dicho oficio en las obras de arqueria de chapultepeque e santa fee e goajimalpa trescientos por año conforme a los dichos nombramientos librados en la sisa de lo que o fuere a su cargo della. Diosele en forma.

(Una rúbrica.)

Que se manda en albricias al sr. juan velazquez de salazar la rrenta de dos años de lo que ganare p^a propios de la cibdad el uno dellos para esto e otro por la merced que sacare de la perpetuidad.

Libramiento en la sisa al sr. geronimo lopez de los años de sethenta e uno e sethenta e dos de obrero mayor.

En diez y siete de marzo de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velazquez rrodriguez alcalde juan velazquez de salazar don garcia de alborno zeronimo lopez rregidores e antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que a su noticia es benido quel caño del agua que viene de chapultepeque se a rroto por muchas partes e conviene que con breuedad se aderesce e rrepare e abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor don garcia de alborno como obrero mayor desta cibdad lo vea e mande que luego se rrepare e para ello el mayordomo de la cibdad de los dineros que sean menester de lo procedido de la sisa del bino que o fuere a su cargo.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que por quanto a juan velazquez de salazar rregidor desta cibdad le estan señalados de salario por procurador mayor desta cibdad e rreyno para en corte cinco mill ducados de castilla en cada un año por quatro años e asi mesmo se a de señalar salario para letrado procurador e solicitadores a costa de los mesmos negocios que son a su cargo y esta probeydo y mandado que los dichos salarios se paguen de las mandas que se an fecho e hizieron para este mismo efeto e hasta agora esta cibdad no ha hecho manda alguna determinada asi señalada y ella como cabeza desta nueva españa e madre de todos los vezinos e rrepublicas della es mas interesada y esta mas obligada a socorrer de sus propios para cosa tan ymportante e de que se tiene por cierto an de rredundar buenos fines en seruicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e de las demas desta tierra y vezinos della españoles e naturales e abiendolo conferido todos de un aquerdo e conformidad dixeran que mandaban y mandaron de los propios y rrentas desta cibdad para en cada año de los quatro años que esta nonbrado por tal procurador mayor el dicho juan velazquez de salazar todos los pesos de oro que fueren necesarios para cumplirse e pagarse los dichos salarios de los dichos quatro años con tanto questa manda no pueda esceder ny exceda de dos mill pesos de oro de minas en cada un año que por todos sean ocho mill pesos de minas en los dichos quatro años los quales mandaron que se hallan de pagar e paguen de los propios e rrentas de esta cibdad

Para que los caños se rreparen e p^a ello el mayordomo de los propios (digo) de lo procedido de la sisa los dineros que sean menester.

Al procurador en corte se le señalaron 5000 ducados cada año y mas cada año 1000 ducados para gastos.

Esta cibdad manda el cumplimiento al salario de procurador mayor sobrelas mandas fechas con que no excedan de dos mill pesos de minas en cada un año de sus propios.

Que se señala cada año mill pesos dugo 1000 ducados de castilla para los gastos e derechos e salarios con que dellos se paguen los salarios del procurador e letrados questa cibdad tiene en corte.

Que se asegure las partidas del dinero que se envia al señor joan velazquez de salazar de su salario como aqui se declara.

o la parte que dellos fuere nescesario e asy lo probeyeron e mandaron.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que por quanto juan velazquez de salazar rregidor desta cibdad por orden y nombramiento della va por su procurador mayor deste rreyno a la rreal corte a procurar la perpetuydad desta tierra y otros negocios de mucha calidad e ymportancia e para algunos dellos se entiene que sera nescesario tomarse buenos letrados e tomarse asy mismo solicitadores e procurador de los del numero del rreal consejo y en salarios destos y en procesos y en despachos de cedula y correos quando sea nescesario gastarse cantidad de pesos de oro e abiendo conferido sobre ello dixeran que señalaron y señalaron mill ducados de buena moneda de castilla en cada uno de los quatro por que estaba nombrado el dicho sr. juan velazquez de salazar que corran e se quenten desde el dia que corre el salario que a el le esta señalado el qual aya de ser y sea obligado a dar quenta de los dichos mill ducados en en cada un año de como los gastare para la qual con los rrecabdos que diere e con su juramento sea creido e se le aya de rrecibir e rreciba en quenta lo que asy gastare con tanto que ante todas cosas de los mill ducados de e pague el dicho señor juan velazquez de salazar lo questa cibdad suele pagar al letrado solicitador e procurador questa cibdad tiene en corte e asy mismo declararon que los dichos mill ducados en cada un año se ayan de pagar e paguen de las mandas que se an fecho e hizieren para el despacho del dicho señor juan velazquez de salazar (lo qual monta su salario) asi por esta cibdad de sus propios como de los vezinos della e de otras cibdades villas y congregaciones de minas desta nueva españa y de vezinos absentes segun y de la manera que se a de dar y pagar al dicho señor juan velazquez de salazar lo que monta su salario que por esta cibdad le esta señalado.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que conviene quel salario questa señalado al dicho señor juan velazquez por procurador mayor desta cibdad y rreyno para en corte de cinco mill ducados en cada un año y el questa señalado para letrados procuradores e solicitadores a costa de otros mill ducados en cada un año se asegure por que podria subceder perderse algunas partidas asy de los doce mill ducados que a de llevar de los dos primeros años en esta flota en quel va de que es general